



CONCURSO 1-3-1-19-1
PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y CAPITAL HUMANO PARA LA COMPETITIVIDAD (PINN)
COMPONENTE I: Inversión para la innovación empresarial
Subcomponente I.3: Nuevas Empresas de Base Tecnológica

CONVOCATORIA A INCUBADORAS PARA REFORZAR LAS CAPACIDADES DE NUEVAS EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA

BASES DEL CONCURSO

Las bases del presente concurso están fundamentadas en lo dispuesto en la Ley No.9218, "Aprobación del Contrato de Préstamo No.2852/OC-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para Financiar el Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad"; así como en el Manual de Operaciones del Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad 2852/OC-CR", del 4 de diciembre de 2018.

I. Acceso restringido

Los estados financieros y la información técnica presentada en esta solicitud, serán de acceso restringido. El MICITT, el CONICIT, el BID y las contrapartes no podrán divulgar, publicar ni utilizar los resultados parciales o totales de las actividades financiadas, o hacer uso de los "logos" de la empresa sin previa autorización; salvo el resumen publicable proporcionado por la pyme.

II. Antecedentes

El Gobierno de Costa Rica suscribió el contrato de préstamo No.2852/OC-CR con el Banco Interamericano de Desarrollo, el cual fue aprobado mediante la Ley No.9218 para financiar el Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad (en adelante PINN).

El objetivo general del PINN es contribuir al crecimiento de la productividad mediante el apoyo a las actividades de innovación del sector productivo y la formación de capital humano avanzado en áreas de impacto definidas en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (PNCTI) vigente.

Para cumplir con el objetivo, el Programa incluye el **Subcomponente I.3 Nuevas Empresas de base tecnológica**, cuyo objetivo es contribuir al crecimiento de la productividad, mediante el financiamiento de acciones de apoyo orientadas a impulsar el desarrollo de nuevas empresas de base tecnológica a partir del fortalecimiento de las capacidades de sus emprendedores y el reforzamiento de las capacidades de las incubadoras nacionales.

Se entiende por empresas de base tecnológica, aquellas organizaciones productoras de bienes y servicios, comprometidas con el diseño, desarrollo, y producción de nuevos productos y/o



procesos de fabricación innovadores a través de la aplicación sistemática de conocimientos técnicos y científicos.

La ejecución del Subcomponente I.3 Nuevas empresas de Base Tecnológica se realizará por etapas. La primera corresponde a la invitación extendida el 7 de mayo de 2019 a las incubadoras costarricenses para recibir capacitación general por parte de una Unidad de Mentoría Internacional (UMI). La segunda corresponde a esta **“CONVOCATORIA A INCUBADORAS PARA REFORZAR LAS CAPACIDADES DE NUEVAS EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA”**, para seleccionar a 5 incubadoras que se presenten a esta convocatoria. Estas 5 incubadoras seleccionadas incubarán emprendedores de base tecnológica financiados por el PINN y participarán en una capacitación específica impartida por la Unidad de Mentoría Internacional (UMI), a saber, el Consorcio Innovos Group S.A, constituido por las empresas INNOVOS-EBN-INBIA y seleccionado por MICITT.

En la tercera etapa, por medio de convocatorias públicas abiertas por MICITT, se seleccionará emprendedores de alto potencial organizados en dos cohortes, para ser financiados por el PINN y que serán atendidos por las 5 incubadoras seleccionadas.

III. Objetivos de la Convocatoria

El objetivo general de esta convocatoria es seleccionar 5 incubadoras postulantes para que reciban una asesoría personalizada (talleres, seminarios, seguimiento y acompañamiento de la UMI) a fin de potenciar sus capacidades, de forma que redunde en un fortalecimiento de las capacidades de los emprendedores de base tecnológica que incubarán, los cuales serán seleccionados como beneficiarios del PINN.

IV. Alcance de los servicios y entregables previstos

1) Alcance:

Las incubadoras seleccionadas deberán prestar todos los servicios de incubación durante un plazo de 12 meses a un máximo de 10 emprendedores seleccionados mediante convocatorias públicas del PINN, cada uno con un proyecto específico. Asimismo, deberán apoyar al MICITT y a la UMI en las actividades necesarias para cumplir con los objetivos generales de cada proyecto por parte de los emprendedores seleccionados.

Se integrarán 2 cohortes de emprendedores que se distribuirán para ser atendidos por las 5 incubadoras seleccionadas. Los 30 beneficiarios de la primera cohorte se seleccionarán en el segundo trimestre de 2019. Los beneficiarios de la segunda cohorte se seleccionarán durante el tercer trimestre de 2019 serán al menos 20 adicionales. El MICITT, por medio del PINN, financiará hasta un máximo de \$2000 por emprendedor para cubrir los costos de incubación durante 12 meses.

2) Entregable previsto

Las incubadoras registradas deberán incubar durante 12 meses a los emprendedores beneficiarios del PINN, periodo en el que deberán realizar las siguientes actividades y servicios:

- a) Apoyo en el diagnóstico de necesidades y gestión del plan de trabajo del emprendedor. En conjunto con el emprendedor, deberá dar seguimiento al plan de trabajo, incluyendo asesoría en el desarrollo del proyecto, presupuesto, objetivos y resultados, entre otros, así como detectar y corregir situaciones de desvío del desarrollo normal del mismo.
- b) Acceso a servicios profesionales de apoyo
- c) Asesoría para la formalización de la empresa del emprendedor, en caso de no haberla constituido anteriormente
- d) Facilitar el uso de instalaciones, talleres, espacios para llevar a buen término el desarrollo del proyecto
- e) Acompañamiento en el diseño o rediseño del producto (bien o servicio)
- f) Orientación sobre procesos regulatorios (permisos, registros, protección de propiedad intelectual)
- g) Asesoría sobre procesos de producción, adquisición, administración financiera y promoción comercial
- h) Realizar evaluaciones de avance del emprendimiento y avalar los informes de avance elaborados por el emprendedor.
- i) Las demás necesarias para cumplir con los objetivos planteados por cada emprendedor en el desarrollo del producto (bien o servicio)

V. Responsabilidades de las incubadoras registradas:

- a. **Con la Unidad de Mentoría Internacional:** i) Cumplir con la capacitación y las tareas encomendadas por la UMI para apoyar y dar seguimiento a los emprendimientos particulares ii) Con base en las recomendaciones y el diagnóstico de emprendedores de la UMI, aplicar lo aprendido en la incubación de los beneficiarios del PINN, i iii) las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objetivo establecido.
- b. **Con los emprendedores:** i) cumplir con lo especificado en la sección II, apartado 1) y 2) de este de esta convocatoria, ii) realizar evaluaciones periódicas de avance que puedan identificar cualquier desviación del plan de trabajo, iii) las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objetivo establecido.
- c. **Con el MICITT:** i) cumplir con lo especificado en la sección II, apartado 1) y 2) de este de esta convocatoria, ii) llevar acabo el seguimiento del cumplimiento contractual por parte de los emprendedores, iii) cumplir con los entregables parciales y finales definidos por el MICITT y necesarios para evidenciar el progreso del fortalecimiento de sus capacidades y las de los emprendedores, iv) Cada incubadora deberá remitir a CONICIT con la periodicidad que establezca el MICITT, informes de avance de actividades de cada emprendimiento, donde se evidencien el progreso porcentual. Estos informes deben incluir una descripción detallada de las actividades realizadas según el plan de trabajo acordado, una descripción



precisa del estado actual de situación de los incubados, problemas que afecten el desarrollo de la ejecución, en caso de ser necesario propuesta de replanificación y medidas de mitigación, entre otros. iv) Cada incubadora deberá remitir a CONICIT un informe final una vez concluidas satisfactoriamente todas las actividades de incubación, en plazo no mayor a 10 días hábiles, que incluya el estado de la situación actualizada de los incubados, la lista de los emprendimientos, nombre del proyecto y el entregable final obtenido.

Todos los informes deberán elaborarse en idioma español, y deberán estar firmados por el representante legal de la incubadora o la persona que fue autorizada para tal fin.

Las incubadoras registradas no podrán subcontratar los servicios de incubación a un tercero.

VI. Requisitos de admisibilidad de las incubadoras y documentación a presentar

Para efectos de este concurso las incubadoras solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Formar parte de la Red Nacional de Incubadoras y Aceleradoras del MEIC. Esta condición se verificará con el MEIC.
- b) Haber cumplido en tiempo y forma con la capacitación general para el fortalecimiento de las capacidades de la RNIA que va a impartir la UMI. Se verificará con las listas de asistencia a la actividad.
- c) Rendir la declaración jurada en el formato denominado “Declaración jurada PINN 1-3” que se adjunta a esta invitación, la cual debe estar firmada por el representante legal de la incubadora. En el caso de que las incubadoras provengan de instituciones públicas, esta manifestación la deberá suscribir la más alta autoridad de la incubadora.
- d) En caso de que el firmante de la declaración jurada o la manifestación de interés no sea la misma persona que firmó la declaración aportada para la **INVITACIÓN A LA CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS INCUBADORAS DE LA RED NACIONAL DE INCUBADORAS Y ACELERADORAS (RNIA)**, debe aportarse la certificación de personería que respalde las facultades de quien suscribe para esta convocatoria.
- e) Estar al día en el pago de sus obligaciones con la CCSS. La Unidad Ejecutora del PINN verificará el cumplimiento de este requisito mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2H5llos>.



- f) Estar al día en el pago de las obligaciones con FODESAF. La Unidad Ejecutora del PINN verificará el cumplimiento de este requisito mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2Yg25dP>
- g) Estar al día en el pago de los impuestos nacionales, incluyendo el impuesto a personas jurídicas. La Unidad Ejecutora del PINN verificará el cumplimiento de este requisito mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2VMrOwU>.

VII. Áreas estratégicas de los emprendimientos a incubar

Los nuevos emprendimientos de base tecnológica de los emprendedores financiados por el PINN y atendidos por las incubadoras se deben enmarcar en las áreas estratégicas, ciencias convergentes u oportunidades globales definidas en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (PNCTI) 2015-2021, a saber: educación STEAM, ambiente y agua, energía, alimentos y agricultura, salud, así como infotecnología, biotecnología, nanotecnología, cognotecnología, dispositivos biomédicos, ingeniería aeroespacial, servicios y tecnologías de comunicación e información, y servicios digitales.

VIII. Criterios de evaluación de las incubadoras

La selección de las 5 incubadoras se realizará de conformidad con los siguientes criterios de evaluación:

| Nombre del criterio | Subcriterio | Descripción del subcriterio | Ponderación |
|---|--|---|-------------|
| La misión, estrategias de entrada y salida, la organización y gestión de la incubadora | Misión, estrategias de entrada y de salida, flujo de emprendimientos | Misión alineada con el PINN. Focalización de la incubadora. Estrategias de entrada y salida a la incubadora. Acciones de la incubadora para atraer y seleccionar un portafolio de emprendimientos balanceando cantidad y calidad. | 10 |
| | Equipo de gestión, de dirección | La incubadora se maneja en forma profesional y tiene autonomía operativa. Perfiles, experiencia y calificación del personal de gestión y dirección. | 10 |
| | Estabilidad financiera de la incubadora | La incubadora tiene un alto nivel de auto-sostenibilidad (diversidad de fondeo) o se encamina hacia ello. | 10 |
| Los servicios de la incubadora | Diversidad y calidad de los servicios brindados por la incubadora | Diversidad de los servicios claves ajustados a las necesidades de los emprendedores. | 15 |
| | | Estado actual de los servicios y su nivel de desarrollo/implementación /calidad/. | 15 |

| | | | |
|---|--|---|----|
| Los resultados de los emprendimientos apoyados por la incubadora | Grado de innovación tecnológica y potencial de impacto | Evaluación cualitativa de los emprendimientos apoyados: en qué medida son de base tecnológica, innovadores. | 10 |
| | | Potencial de crecimiento de los emprendimientos. | 10 |
| | Resultados cuantitativos de los emprendimientos | Nivel de ventas, exportaciones | 10 |
| | | Generación de nuevos puestos de empleo | 5 |
| | | Inversiones recibidas por las empresas incubadas y graduadas. | 5 |

Como insumos para la evaluación, se considerará la encuesta de autodiagnóstico presentada para participar en **INVITACIÓN A LA CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS INCUBADORAS DE LA RED NACIONAL DE INCUBADORAS Y ACELERADORAS (RNIA)**

IX. Incompatibilidades

No podrán formar parte de este concurso:

- a. Aquellas personas jurídicas que tienen algún pendiente con el MICITT o con CONICIT, entendiéndose por pendientes beneficios recibidos que no cuentan con el cierre técnico y financiero respectivo.
- b. Aquellas personas jurídicas que han incurrido en incumplimiento contractual, debido a la asignación de un beneficio por parte de MICITT o CONICIT, en los últimos cinco años.
- c. Aquellas personas jurídicas cuyos accionistas son a la vez accionistas de otra persona jurídica que ha sido beneficiaria del PINN y que no cuenta con el cierre técnico y financiero.
- d. Aquellas personas jurídicas cuyos accionistas son personas jurídicas.
- e. Aquellas personas jurídicas que están en quiebra, insolvencia económica, administradas o intervenidas judicialmente, con medidas cautelares sobre sus bienes, que hayan cesado sus actividades comerciales y/o se encuentren en trámite de disolución como persona jurídica.
- f. Aquellas personas jurídicas cuyos representantes legales y/o accionistas han sido investigados o condenados por los delitos contra los derechos de la propiedad intelectual, contra los derechos de autor y derechos conexos, contra los derechos sobre esquemas de trazado (topografías) de circuitos integrados, contra la fe pública, delitos de divulgación de secretos empresariales, delitos informáticos, o legitimación de capitales.
1. Aquellas personas jurídicas cuyos accionistas son funcionarios o directivos del MICITT, CONICIT, PROCOMER, BID y/o cualquier otra entidad involucrada en el proceso de adjudicación de beneficios, funcionarios o proveedores de la Unidad Ejecutora del PINN, miembros de la Comisión de Incentivos (en propiedad), así como su cónyuge, conviviente o parientes hasta el tercer grado en consanguinidad o afinidad de los funcionarios/proveedores/miembros mencionados. Esto de conformidad con el artículo 3 y 38 de la Ley No.8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función



Pública. Esta incompatibilidad se mantendrá vigente hasta por 6 meses posteriores a que se extinga esta causal.

- g. Aquellas personas físicas o jurídicas que estén incluidos en la lista de entidades declaradas inelegibles de forma temporal o permanente por el BID. La Unidad Ejecutora del PINN verificará esta condición en línea.
- h. Aquellas personas físicas o jurídicas a quienes aplica el régimen de prohibiciones consignado en el Artículo 22 bis de la Ley de contratación administrativa

X. Procedimiento para aplicar a la convocatoria de incubadoras

- a) Las incubadoras que apliquen a esta convocatoria deberán entregar los documentos indicados en la sección VI, por medio del formulario de Google Drive disponible en el sitio web del MICITT (<https://www.micitt.go.cr/1-3-1-convocatoria-incubadoras>).
- b) Si la documentación entregada está completa, la Unidad Ejecutora dará acuse de *recibo conforme* a la documentación aportada por el postulante en los tres días hábiles siguientes a su entrega.
- c) La Unidad Ejecutora del PINN verificará el cumplimiento satisfactorio de los criterios de admisibilidad de las solicitudes.
- d) CONICIT realizará la evaluación técnica correspondiente y elaborará un ranking de las incubadoras evaluadas.
- e) La Comisión de Incentivos decidirá sobre la recomendación de adjudicación del beneficio a las incubadoras solicitantes que sean admisibles
- f) La Unidad Ejecutora del PINN elaborará la respectiva resolución de adjudicación y se notificará a las incubadoras seleccionadas.
- g) El MICITT publicará la lista de las 5 incubadoras elegidas en el sitio web www.micitt.go.cr y les notificará lo correspondiente.
- h) La Unidad Ejecutora del PINN elaborará los contratos de adjudicación, los cuales deberán ser firmados por las incubadoras beneficiarias.

El MICITT se reserva la facultad de confrontar todos los documentos entregados en la solicitud de registro con los originales, razón por la cual la incubadora deberá conservar los documentos originales, hasta que se realice el cierre técnico y financiero de los servicios prestados.

XI. Formalización contractual

Cada incubadora beneficiaria deberá suscribir un contrato por servicios con el MICITT, en el que se compromete a cumplir a cabalidad y en tiempo las actividades estipuladas para el logro de los objetivos, y a guiarse por las normas establecidas en el Manual de Operaciones y esta **“CONVOCATORIA A INCUBADORAS PARA REFORZAR LAS CAPACIDADES DE NUEVAS EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA”**. En el contrato se estipulará, al menos, el plazo de vigencia, los deberes, derechos de las partes y las condiciones de los desembolsos. Para efectos de la evaluación de impacto las incubadoras deberán entregar, a solicitud del MICITT, cualquier



información requerida para completar los instrumentos de medición, monitoreo, auditorías y evaluación del PINN.

XII. Desembolsos

El MICITT pagará a la incubadora en dos tramos el valor del servicio de incubación de los emprendedores. El primer pago será del 50% en la modalidad de avance, es decir, previo al inicio del proceso, y el restante 50% en la modalidad de reembolso, sujeto a la evaluación intermedia y final de CONICIT verificando el cumplimiento del 100% de los entregables relacionados con los servicios suministrados, y a la aprobación de la liquidación por parte del PINN.

XIII. Seguimiento de la ejecución contractual

CONICIT llevará a cabo el seguimiento del cumplimiento y calidad por parte de la incubadora y todas las actividades que lleve a cabo, y alertarán al PINN sobre cualquier variación en los compromisos asumidos con los emprendedores.

Una vez concluidas satisfactoriamente todas las actividades de incubación, cada incubadora deberá remitir a la CONICIT, en plazo no mayor de 7 días hábiles, un informe final que incluya el estado de la situación actualizada de los incubados, la lista de los emprendimientos, nombre del proyecto y el entregable final obtenido.

Cada incubadora deberá presentar ante el PINN, una liquidación parcial y final tanto de los montos recibidos como avance, como de los montos por reembolsar.

X. Recepción de solicitudes para la convocatoria

La recepción en formato digital de la solicitud permanecerá abierta hasta que sea 14 de junio del 2019 a las 16:00 horas.

La apertura del concurso será el 31 de mayo del 2019

XI. Contactos

Toda consulta en relación con la presente **“CONVOCATORIA A INCUBADORAS PARA REFORZAR LAS CAPACIDADES DE NUEVAS EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA”** puede ser remitida a la dirección electrónica pinn@pymes.go.cr o al teléfono 2539-2239.

Dr.-Ing. Paola Vega Castillo
Viceministra de Ciencia y Tecnología
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones